



CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Tecfilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2020 16:52:55 -05:00

Conste por el presente documento el Convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto Implementación de un núcleo genético de trucha arco iris en condiciones hipobaricas en el centro de investigación y producción de Bienes y Servicios - Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno para mejorar la producción de ovas nacionales con fines de fortalecer el truchicultura en Puno (nombre del s u b proyecto) celebrado entre Universidad Nacional del Altiplano de Puno (nombre de la entidad) con RUC 20145496170 debidamente representado por

Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° de la oficina Registral de Puno), identificado con DNI N° 01210746, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329 - Puno ; Consorcio Nueva Esperanza con RUC20601099625 debidamente representado por Yohe Darwin Gomez Mullini



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:36:05 -05:00

según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° de la oficina Registral de identificado con DNI N° 46436946 con domicilio legal en SECTOR CHUCASUYO LUGAR CH NRO. S/N C.C. DE CHUCASUYO CCAJJE

PUNO CHUCUITO JULI); y PESQUERA PROVASTRU, EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20602087159 debidamente representado por ESTANISLAO CASTILLO CONDORI

según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° de la oficina Registral de identificado con DNI N° 01888314 con domicilio legal en MZA. L LOTE. 24 C.P. SAN JUAN DE YARIHUANI El Collao llave y la UNIVERSIDAD DE CHILE con RUT 60.910.000-1 debidamente representado por ENNIO AUGUSTO VIVALDI VEJAR

según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° de la oficina Registral de identificado con RUT N° 5.464.370-5 con domicilio legal en Diagonal Paraguay 265 Torre 15 Of. 1406 Santiago - Chile.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: Implementación de un núcleo genético de trucha arco iris en condiciones hipobaricas en el centro de investigación y producción de Bienes y Servicios - Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno para mejorar la producción de ovas nacionales con fines de fortalecer el truchicultura en Puno en adelante subproyecto presentado al Concurso Concurso de Subproyectos de Investigación Adaptativa a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el subproyecto y acuerdan que Universidad Nacional del Altiplano de Puno será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del subproyecto con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el subproyecto y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del subproyecto:



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 10:15:15 -05:00



Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2020 16:53:06 -05:00

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
Universidad Nacional del Altiplano	101,000.00
Consortio Buena Esperanza S.A.C. PROVASTRU	10,000.00 0.00
Universidad de Chile	0.00
TOTAL	



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:36:15 -05:00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar el aporte monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
- Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al subproyecto.
- Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
- Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

SUGERENCIAS DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Obligaciones adicionales.
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes.
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del subproyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que Edwin Federico Orna Rivas, asumirá el cargo de Coordinador General del subproyecto y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución. Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el subproyecto se realizaran a través de las siguientes personas de contacto:

ENTIDAD EJECUTORA:
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLAN DE PUNO, en coordinación
con:

Francisco Halley Rodriguez Huanca por Universidad Nacional del Altiplano de
Puno

ENTIDADES ASOCIADAS:
Yohe Darwin Gomez Mullini por
Estanislao Castillo Condori
Jose Manuel Yañez Lopez por
Consortio Nueva Esperanza
PROVASTRU
Universidad de Chile

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

- Funciones o tareas específicas para el Coordinador General del subproyecto.
- Conformación de un Directorio u órgano para la toma de decisiones.
- Periodicidad de reuniones.
- Reglas sobre quorum, mecanismos para la toma de decisiones, suscripciones de actas.



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 10:15:46 -05:00



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del subproyecto, sin la autorización expresa de las partes.



Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2020 16:53:16 -05:00

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de la confidencialidad sobre:

- Información generada por el subproyecto.
- Información generada por una de las partes y que se comparte en el marco del subproyecto.
- Mecanismos para otorgar autorizaciones entre las partes.
- Tesis generadas en el marco del subproyecto.



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:36:26 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el subproyecto en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el subproyecto.



SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Participación de investigadores y condiciones de publicación.
- Reconocimiento de la participación de las demás entidades.
- Mecanismos para dar la autorización sobre publicación o aprobación de contenidos.

CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el subproyecto se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el subproyecto se realizará antes del cierre de este ante el PNIPA.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

- Reconocimientos de derechos de propiedad preexistentes.
- Titularidad de derechos de comercialización o de propiedad.
- Distribución de porcentajes de utilidades o derechos.
- Uso de resultados del subproyecto en el área geográfica o para una actividad comercial específica.
- Porcentajes de utilidades o pago de regalías que serán transferidos en caso de comercialización.
- Acuerdos sobre trámite de patentes o registros de propiedad.
- Procedimientos para autorización de uso de resultados del subproyecto.
- Uso del conocimiento de calidad de "inventor" en el trámite de patente.
- Todos aquellos aspectos que las partes consideren importante definir sobre este punto.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del subproyecto una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

- 1 Oxímetro para acuicultura con un valor estimado de S/. 8,250.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano.
- 1 Oxímetro para acuicultura con un valor estimado de S/. 8,250.00 quedará en propiedad de Consorcio Nueva Esperanza.
- 4 Bombas de recirculación con un valor estimado de S/. 4,500.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano
- 1 Microcentrifuga con un valor estimado de S/. 15,800.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano
- 1 Fluorómetro con un valor estimado de S/. 9,800.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano
- 1 Lector de Chips de identificación con un valor estimado de S/. 12,600.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano



Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 10:16:16 -05:00



1 Lector de Chips de identificación con un valor estimado de S/. 5.200.00

quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

1 Minicentrifugas Spin con un valor estimado de S/. 5.000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

1 Equipo de Baño maria con un valor estimado de S/. 6.500.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

1 Digital block heater con un valor estimado de S/. 2.600.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

1 Balanza analítica de precisión con un valor estimado de S/. 12.000.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

1 Transluminador con un valor estimado de S/. 8.060.00 quedará en propiedad de Universidad Nacional del Altiplano

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al subproyecto, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo con la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas de control o reforzamiento necesarias para salvaguardar los posibles impactos sociales o ambientales que pudiera generar la ejecución del subproyecto y a conocer y cumplir las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial que están activadas para el PNIPA. Dichas políticas son:

- OP/BP 4.01: Sobre Evaluación Ambiental
- OP/BP 4.04: Habitats Naturales
- OP/BP 4.36: Bosques
- OP/BP 4.09: Control de Plagas OP/BP 4.11: Recursos Culturales Físicos OP/BP 4.10: Sobre pueblos indígenas!

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente, a la salud humana, al patrimonio cultural de la nación o frente a la generación de un conflicto social dentro del marco de ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Como parte del subproyecto se deberá:

- Adoptar las medidas de mitigación y control correspondientes, para evitar posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación y así evitar que se puedan generar conflictos sociales y/o ambientales durante la ejecución de los subproyectos.
- Contar con los permisos y/o autorizaciones, además de implementar las normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del subproyecto.
- Contar con un plan de mitigación y/o de control en caso el desarrollo del subproyecto genere riesgos ambientales o a la salud humana o al patrimonio cultural de la nación, los cuales pueden generar conflictos socioambientales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la



Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2020 16:53:25 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:36:39 -05:00



ejecución del subproyecto, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del subproyecto.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilio FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2020 16:53:37 -05:00

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos sobre:

Mecanismos de solución de controversias tales como arbitraje.

Condiciones de aplicación de mecanismos de solución de controversia.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: LEY APLICABLE

Los miembros de la Alianza Estratégica conocen la normativa y legislación aplicable a las actividades que plantea realizar y/o, en los casos en los que el PNIPA lo considera viable, se compromete a cumplirla o regularizar su situación.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2020 10:37:02 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. El Sol N° 329 - Puno donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado Implementación de un núcleo genético de trucha arco iris en condiciones hipobaricas en el centro de investigación y producción de Bienes y Servicios - Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno para mejorar la producción de ovas nacionales con fines de fortalecer el truchicultura en Puno

Firmando el presente en señal de conformidad el 11 de septiembre del año 2020

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente, Entidades Asociadas y Colaboradoras) el 11 de septiembre del año 2020

Firmas de los que suscriben (Entidad Proponente, Entidades Asociadas y Colaboradoras)

ENTIDAD EJECUTORA



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 10:14:43 -05:00

Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE
PUNO, PERÚ

ENTIDAD ASOCIADA

DR. JOSÉ MANUEL YÁÑEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS Y PECUARIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ENTIDAD ASOCIADA	ENTIDAD ASOCIADA
 Yohe Darwin Gomez Mullini CNI 70479401	 Estanislao Castillo Condori
YOHE DARWIN GOMEZ MULLINI CONSORCIO NUEVA ESPERANZA	ESTANISLAO CASTILLO CONDORI PESQUERA PROVASTRU



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 0987-2020-R-UNA



Puno, 30 de septiembre del 2020

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Entre Consorcio Nueva Esperanza, Pesquera Provastru y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Perú)"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 402-2020-SG-UNA de fecha 30 de septiembre del 2020, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de septiembre del 2020 (Continuación del 15-09-2020), cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (ENTRE CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, PESQUERA PROVASTRU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, PERÚ)"; el mismo que en CATORCE (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo, según su CLÁUSULA PRIMERA, textualmente es establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: Implementación de un núcleo genético de trucha arco iris en condiciones hipobaricas en el centro de investigación y producción de Bienes y Servicios - Chucuito de la Universidad Nacional del Altiplano Puno para mejorar la producción de ovas nacionales con fines de fortalecer el truchicultura en Puno en adelante subproyecto presentado al Concurso de Subproyectos de Investigación Adaptativa a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 28 de septiembre del 2020 (Continuación del 15-09-2020), aprobó el CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (ENTRE CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, PESQUERA PROVASTRU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, PERÚ); cuya vigencia será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA,

SE RESUELVE:

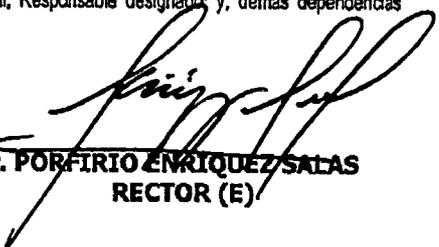
Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (ENTRE CONSORCIO NUEVA ESPERANZA, PESQUERA PROVASTRU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, PERÚ)"; el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

Distribución:

- ★ Vicerrectorado de Investigación
 - ★ DGA, OCI, OGJ, OGP, OCNI
 - ★ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
 - ★ Archivo 2020/.
- eclm/.